

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército comprendidos en aquéllos tenga lugar durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor...

(Gaceta del 16 de Septiembre)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la elección de una obra de texto de *Geografía comercial y económico-militar de la Península Ibérica*, con destino á la enseñanza de la Academia de Administración militar, y con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 (C. L. número 310);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara abierto por un plazo de dos años, á contar desde esta fecha, un concurso cerrado para la elección de dicha obra.

2.º Los autores remitirán sus obras manuscritas ó impresas al Director de la Academia, quien las cursará á este Ministerio, con informe de la Junta facultativa.

3.º El autor de la obra que sea declarada de texto contrae la obliga-

ción de unir á la misma, cada año, un apéndice con las ampliaciones ó modificaciones que se juzguen necesarias, los cuales formarán parte de la obra en las ediciones sucesivas.

4.º Las obras que se presenten al concurso deberán compararse con la de D. José Navarro, hoy de texto, á fin de elegir entre ellas la que resulte de superior mérito.

5.º Las expresadas obras se sujetarán al programa que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor.....

Programa que se cita

GEOGRAFÍA COMERCIAL Y ECONÓMICO MILITAR

Geografía comercial

1.ª Sección. Definición.—Su relación con la Geografía física y política.—Definición y clasificación de la industria.—Límites del estudio de la Geografía económico ó comercial.—Idea general de la distribución geográfica de los seres en la superficie del globo.

2.ª Aspecto general y clima físico de Europa.—Superficie y población comparadas con las demás partes del mundo.—Supremacía de Europa.—Industria.—Comercio.

3.ª y 4.ª Producciones naturales, especialmente de cereales y ganado, y principales plazas mercantiles de Europa.

5.ª Geología de España.—La riqueza minera de España.—Los vientos.

6.ª La temperatura.—Las lluvias.—La población.—Los centros de población.

7.ª Los cereales.—La vid.—El olivo.—Las maderas de construcción.

8.ª El esparto.—Las plantas textiles.—Ganadería.—Papel.—La industria lanera.

9.ª Industria y comercio de las islas Baleares.—Idem id. de las islas Canarias.—Idem id. de las posesiones españolas.

10.ª Industria y comercio de Portugal.—Aspecto general del terreno y clima físico.

Geografía económico-militar

11.ª Definición de Geografía militar.—Relación de la Geografía militar con

la ciencia geográfica.—Límites de su estudio.—Relación de la Geografía militar con la estrategia.—Importancia del estudio de la Geografía militar.—Región militar.—Cartografía militar.

12.ª Posición de Europa en el antiguo Continente.—Sus límites.—Caracteres generales del suelo de Europa.—Divisoria de Europa en alta y baja.—Divisoria de aguas.—División política de Europa.—Canales.—Carreteras.—Ferrocarriles.—Telégrafos.

13.ª Posición de España.—Caracteres generales del suelo de España.—División en vertientes.—Límites y condiciones militares de las vertientes.—División militar de España.

14.ª Cordillera pirenaica.—Cordillera ibérica.

15.ª Cordillera carpetovetónica.—Cordillera oretana.

16.ª Cordillera marriánica.—Cordillera penibética.

17.ª Cuencas de los ríos Miño, Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

18.ª Cuencas de los ríos Ebro, Turia, Júcar y Segura.

19.ª Ferrocarriles de España.

20.ª Carreteras radicales de España y sus ramales principales.—Canales.

21.ª Primera región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Jarama, Guadarrama, Alberche, Jiguela, Azuer Adaja, Eresma, Tierta, Geloca y Ardila.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

22.ª Segunda región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Guadiana menor, Genil, Adra, Guadalfeo, Guadalhorce, Guadiaro, Guadarranque, Odiel, Tinto y Guadalete.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

23.ª Tercera región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Cenia y Mijares.—El Maestrazgo.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

24.ª Cuarta región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Muga, Fluvia, Ter, Llobregat y Segre.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

25.ª Quinta región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Gállego, Jalón y Guadalupe.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

26.ª Sexta región militar de España.—Provincias que la forman.—Lími-

tes.—Ríos Vesaya, Oronzillo, Arlanzón, Arlanza, Ega, Aragón, Vidasoa, Orío, Deva, Nervión y Zadorra.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

27.ª Séptima región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Nalón, Esla, Pisuerga, Tormes, Yeltes y Agueda.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

28.ª Octava región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Tambre, Ulla, Sil y Simia.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

29.ª Capitanías generales de Baleares y Canarias.—Descripción y geografía militar económica.

30.ª Posesiones españolas.—Descripción geográfica militar económica.

31.ª Portugal.—Situación.—División.—Extensión y población.—Regiones militares.—Cuencas de los ríos Miño, Duero, Tajo, Guadiana, y curso de los Cobado, Salve, Tera, Tomega, Mardego, Zicerés, Siber y Chanzo.

32.ª Portugal.—Plazas fuertes.—Posiciones militares.—Vías de comunicación.—Islas Azores.—Islas Madera.—Colonias.

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Correa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3816

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes en el pueblo, local y días que á continuación se detallan, por las auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan:

Capafons.—Días 24 y 25, Recaudador, D. Domingo Lamata; local, el de costumbre.

Tarragona 21 de Septiembre de 1898. El Tesorero, Juan M. Igual.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Octubre de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	91	Miguel Pujols Gasol.	Tarragoua.	Urbana.	Guerra.	1.591	Tarragona	5.º	25 Octubre de 1898.	68
»	92	El mismo.	»	»	»	1.592	»	5.º	25 » »	69'80
»	93	El mismo.	»	»	»	1.593	»	5.º	25 » »	71'40
»	51	Pedro Anguera.	Tortosa.	Solar.	»	928 al 933	Tortosa.	9.º	8 » »	52'10
21	4	Francisco Juan Ribas.	»	Rústica.	»	1.019 al 1.026	»	4.º	22 » »	468
4	118	Andrés Jiménez.	»	Solar.	»	375	»	18.º	22 » »	24'55
»	119	El mismo.	»	»	»	378	»	18.º	22 » »	35'05
»	123	Francisco Martí.	»	»	»	495	»	18.º	22 » »	96
»	127	Francisco Balaguer.	»	»	»	338	»	18.º	22 » »	165'50
»	128	El mismo.	»	»	»	336	»	18.º	22 » »	167'50
»	160	Antonio Domingo.	»	»	»	496	»	18.º	22 » »	81'25
6	120	Francisco Balaguer.	»	»	»	20	»	18.º	22 » »	115'50
»	121	El mismo.	»	»	»	26	»	18.º	22 » »	126'05
21	96	Francisco Juan Ribas.	»	Rústica.	Beneficencia.	1.644	»	4.º	22 » »	2.241

Tarragona 20 de Septiembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Felipe Lillo.

Núm. 3818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de esta villa para el corriente ejercicio, estará expuesto al público por término de ocho días para las reclamaciones que los interesados tengan á bien presentar.
Batea 20 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3819

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.
Certifico: Que en la quiebra de que se hará mención se ha expedido y acordado publicar el siguiente

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Hago saber: Que en méritos de los autos sobre quiebra de D. Guillermo Rodríguez y Morini, de este comercio, se ha señalado el día quince de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para la celebración de la primera Junta general que se verificará bajo la presidencia del Comisario de la quiebra D. Enrique Ventosa y Mitjans, en el local de audiencia de este Juzgado.

En su virtud, se convoca para dicha Junta á los acreedores del quebrado, advirtiéndose que no será admitida persona alguna en representación ajena, sino se halla autorizada con poder bastante que estará obligada á presentar en el acto á dicho Comisario, y que á los que no comparecieren les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Ventosa.

Núm. 3820

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de ayer dictada en méritos de la quiebra de D. Guillermo Rodríguez y Morini, ha acordado citar á este á fin de que el día quince de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca á la Junta general de acreedores que en dicho día se celebrará en el local de audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra D. Enrique Ventosa y Mitjans.

Y para la práctica de la citación acordada á D. Guillermo Rodríguez y Morini, expido la presente por la que se previene que si no comparece por medio de apoderado ó personalmente á la expresada Junta, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 3821

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en autos ejecutivos pendientes bajo mi actuación á instancia del Procurador D. Ramón Monguió, en representación de D. Mateo Pellicer, contra Buenaventura, Tecla, Antonio, José, Dolores, Carmen, y Francisco Pons y Recasens y Jaime Corbella, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Ramón Monguió, en nombre y representación de D. Mateo Pellicer y Morera, contra Buenaventura, Tecla, Antonio, José, Dolores, Carmen, Francisco Pons y Recasens y Jaime Corbella y otros, se anuncia que el día diez y nueve de Octubre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en el local de la audiencia de este Juzgado, necesaria y separadamente, las fincas siguientes:
Primera. Una pieza de tierra ga-

rriga, en su mayor parte montuosa, situada en este término municipal y partida denominada «Budallera» ó «Sabinosa», de extensión superficial seiscientos diez y seis áreas sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á diez jornales estadísticos próximamente, plantada de algarrobos en varios puntos, en cuya finca se hallan situadas dos casitas, una de ellas linda con la carretera general de Tarragona á Barcelona (kilómetro tercero), compuesta de planta baja con un piso y corral contiguo, de extensión la casa veinte y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete centímetros y el corral cuarenta y dos metros cuadrados, en sus dos tercios aproximadamente, y la otra compuesta también de planta baja, un piso y establo, con un corral en frente, de extensión superficial, la casita, veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros, y el establo quince metros cuadrados, la que dista de la carretera susodicha unos setenta metros, cuya amplitud se halla ocupada por una porción de terreno llano de la misma propiedad y que es el mejor de la finca, plantada antes de viña, con algunos olivos, encontrándose completamente yermos; linda la referida finca al Norte con propiedad de D. José Segura y Ferrán, al Sud con la de D. Félix Ribas y carretera de Barcelona, al Este con tierras de D. José María Teixidó y al Oeste con propiedad de D. Mateo Pellicer y D. José Aleu; en consideración á la situación topográfica que ocupa y proximidad á la capital, fué justipreciada en dos mil siete pesetas..... 2.007 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra que radica á la partida llamada «Vildegats», de extensión cuarenta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, ó sea aproximadamente ochenta y un centimos de jornal estadístico; se halla plantada de algarrobos, con una pequeña barraca para resguardarse de la intemperie; linda al Norte con camino antiguo de Pallaresos, al Sud con tierras de Francisco Mateu, al Este con la propiedad de Mariana V. la Ximenes (a) Guixu y al Oeste con la finca, antes de Juan Bargalló, hoy de D. Juan Espasa; en atención á su situación y condiciones, fué valorada en setecientos veinte y ocho pesetas..... 728 ptas.

Tercera. La mitad indivisa de una pieza de tierra en el propio término

y partida «Comellá del Moro», con una extensión superficial de doscientas cuarenta y siete áreas diez centiáreas, equivalentes á cuatro jornales diez centimos estadísticos aproximadamente; está plantada de algarrobos y una pepueña porción de viña; lindante al Norte con tierras de Miguel Gilart, al Sud con camino antiguo de Pallaresos y Argilaga, al Este con propiedad de Raimunda Bargalló y al Oeste con carretera que también conduce á Argilaga; fué tasada en mil quinientas treinta y cuatro pesetas, siendo el valor de la mitad que se subasta, setecientos sesenta y siete pesetas..... 767 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que pretenda adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte de los precios de las ventas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Tarragona diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original.
Y para que conste en virtud de lo acordado, libro el presente en Tarragona á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Ventosa.